



Ciudad de México, 5 de agosto de 2024.

PONENCIA IV

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO**

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-928/2024

PARTE ACTORA: SANDRA PAOLA
GONZÁLEZ CASTAÑEDA

Asunto: Se notifica acuerdo de desechamiento

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 5 de agosto del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 20:00 horas del 5 de agosto de 2024.

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, 5 de agosto de 2024.

PONENCIA IV

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-928/2024

PARTE ACTORA: SANDRA PAOLA
GONZÁLEZ CASTAÑEDA

Asunto: Acuerdo de desechamiento

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del auto de prevención dictado el 25 de julio del año en curso, en el expediente al rubro indicado por medio del cual se previno a la **C. Sandra Paola González Castañeda**, para que subsanara los defectos de su escrito inicial de queja.

Dicho acuerdo estableció lo siguiente:

“SOLICITA

Que en cuanto al escrito se subsane, señale y/o indique con toda claridad:

1. *Aportar las pruebas para acreditar su veracidad de forma correcta ya que en relación a las pruebas técnicas denominadas dentro de su escrito de queja como:*

*“Comprobante de búsqueda con validez oficial, curriculum de Villareal de la dirección de fomento industrial y videos José Guadalupe Villareal Cepeda”, **deberán estar en un archivo descargable y/o en un link direccionable, en su defecto remitirlo en una memoria USB.***

Lo anterior, derivado que los archivos no se pudieron visualizar ni descargar.

2. *En el caso del ofrecimiento de los videos, deberá señalar el minuto a partir del cual sea visualizado el hecho denunciado, describiendo claramente la prueba.*

De lo anterior y con fundamento en el artículo 54 del Estatuto, 19 y 21 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

ACUERDAN

- I. **Se previene** el recurso de queja presentado por la **C. Sandra Paola González Castañeda**.
- II. **Fórmese** el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-NL-928/2024**, y regístrese en el Libro de Gobierno.
- III. **Se otorga** un plazo de **03 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente, para que dentro del plazo señalado se subsanen las deficiencias, **bajo el apercibimiento** que de no hacerlo dentro del término concedido y con las formalidades indicadas, **se desechará de plano como recurso de queja interpuesto**.
- IV. **Se solicita** a la **C. Sandra Paola González Castañeda**, envíe lo requerido dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: cnhj@morena.si
- V. **Notifíquese por correo electrónico** a la parte actora del presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.”

Derivado de lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta los requisitos de la queja establecidos en el Título Quinto del Reglamento, este órgano jurisdiccional partidista determina el **desechamiento** del escrito motivo del presente acuerdo

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que una vez fenecido el plazo de **3 días hábiles** otorgados a la parte actora mediante **acuerdo de prevención emitido el 25 de julio del año en**

curso, y de acuerdo con el artículo 21° del Reglamento de la CNHJ, al **no haber sido subsanadas las deficiencias y omisiones ni cumplimentado lo requerido en tiempo**, el recurso de queja se desechará de plano.

“Artículo 21. Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan con los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento.

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) y el i), la CNHJ prevendrá a la o el quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.

Durante los procesos electorales internos y/o constitucionales todos los días y horas son hábiles y la o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de 72 horas, contadas a partir del momento en que se le haya hecho la notificación de dicha prevención. Dicho plazo solo aplicará cuando la queja se vincule con actos de los procesos electorales internos y/o constitucionales.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA, así como del artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **El desechamiento** del recurso de queja presentado por la **C. Sandra Paola González Castañeda**, en virtud de los artículos 54 del Estatuto de MORENA, 19 y 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- II. **Agréguese y archívese** el presente auto al expediente **CNHJ-NL-928/2024**, en los términos expuestos.

- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a la actora y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Así lo resolvieron por mayoría las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**